

trucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1989, en relación con el artículo 11 del Real Decreto de igual fecha.

3º. Considerando. Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación de acuerdo con lo ordenado por el n.º 2 del artículo 54 de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

4º. Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidas por la Instrucción para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5º. Considerando. Que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4º del Real Decreto 14.3.1899, por tratarse de una institución benéfica y dotada con bienes particulares y cuya Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º. Considerando. Que los bienes adscritos a la Fundación por un valor estimado de 16.217.500 pts. según relación de bienes aportada por la Fundación e incorporada al expediente, se estiman adecuadas en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º. Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución de la Fundación e integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando 4º de esta Orden, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

8º. Considerando. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35 de la Instrucción 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Vistas los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular la Fundación «Dña. Carlota Pérez García», de Zahara de la Sierra. (Cádiz).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, con residencia en Olvera, D. Victoriano Valpuesta Contreras con fecha 16 de agosto de 1988 y bajo el número 910 de su protocolo.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno de acuerdo con el contenido del artículo 5 de los Estatutos Fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese re-

querido para ello.

Cuarto. Que las bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriben, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, procediendo el Patronato de la misma, previa solicitud y autorización de este Protectorado a enajenar los inmuebles necesarios para llevar a cabo la realización de los fines fundacionales.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados de oficio.

Sevilla, 16 de noviembre de 1990.— El Director-Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se notifica el acuerdo tomado por el Consejera de Cultura y Medio Ambiente, en relación con la declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real, en Cádiz, a los herederos de don José Paredes y González de la Torre, con domicilio desconocido.

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del Balneario de Ntra. Sra. de la Palma y del Real, en Cádiz.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente ha acordado lo siguiente:

«Instruido el correspondiente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 14.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Consejería ha resuelto:

1. Considerar que procede declarar Bien de Interés Cultural, por estimar que reúne los valores necesarios para gozar de esta protección, el inmueble cuya descripción es la siguiente:

Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz.  
A-R-I-51-000005281

2. Notificar la presente Resolución a los interesadas.

3. Instar del Gobierno de la Nación dicha declaración.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para las interesados desconocidas que a continuación se indican: Herederos legales de D. José Paredes y González de la Torre.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990.— El Director General, José Guirao Cabrera.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1641/90).

El Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Granada

Hace saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento de la ley 2.12.1872 núm. 498/90 a instancia de Banco Hipotecario de España. S.A. contra D. Francisco Gabriel Espinosa Maldonado, Dª Elena Clotilde Rodríguez Megías, D. José Gabriel

Medina Manrique y Dª María Dolores Rodríguez Roda, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

PRIMERA SUBASTA: El día 25 de abril de mil novecientos noventa y uno y hora de las doce de la mañana, y por el tipo de tasación de 14.940.000 pesetas.

SEGUNDA SUBASTA: El día 30 de mayo de mil novecientos noventa y uno y hora de las doce de la mañana, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

TERCERA SUBASTA: El día 27 de junio de mil novecientos noventa y uno y hora de las doce de la mañana, sin sujeción a tipo.

## CONDICIONES

1º. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por ciento del tipo de licitación para la primera y segunda subasta, y para la tercera el tipo que sirvió para la segunda.

2º. No se admitirán posturas que no cubran los tipos de licitación para la primera y segunda subasta: las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría con anterioridad al remate y previa consignación correspondiente.

3º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º. Que, a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6º. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libre, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

## BIENES A SUBASTAR

VIVIENDA de tipo B-1. distribuida en varias dependencias y terrazas, orientada al Oeste y con entrada independiente. Tiene una superficie construida de 104 metros y 68 decímetros cuadrados: y útil de 87 metros y 32 decímetros cuadrados. Linda: Norte, la vivienda tipo B, registral 27.564; Sur, vivienda tipo B2, registral 27.566; Este, Leopoldo Vázquez Cabrera; y Oeste, calle Alcolea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Almería) al tomo 1.329, libro 336, folio 68, finca 27.565, inscripción 1ª.

URBANA: Número Seis, vivienda de tipo B3, distribuida en varias dependencias y terrazas, orientada al Oeste, y con entrada independiente. De superficie construida 107 metros y 47 decímetros cuadrados; y útil de 89 metros y 8 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda B2; Sur, la B4; Este, Leopoldo Vázquez Cabrera; y Oeste, calle Alcolea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Almería), al tomo 1.329, libro 336, folio 72, finca 27.567.

Granada, 22 de octubre de 1990.— El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE GRANADA

## EDICTO. (PP. 1642/90).

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento venta en subasta pública núm. 328 de 1990, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Don Lorenzo Díaz Palomeque y Doña María Pardo Justicia acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

PRIMERA SUBASTA: el día quince de enero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación 5.840.000 Pts.

SEGUNDA SUBASTA: el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

TERCERA SUBASTA: el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

## CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 5.840.000 Pts. fijada a tal fin en la escritura de préstamo, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. Se expresará en los edictos que estarán de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunas otras, según lo dispuesto en los artículos 1496 y 1493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. La subasta se celebrará ante este Juzgado, por ser el correspondiente por razón del fuero, una vez transcurridos quince días desde la publicación de los edictos (artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872).

Quinta. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate, (art. 35 de la Ley de 1872).

## BIENES A SUBASTAR

FINCA: Vivienda unifamiliar sita en Bélmez de la Moraleda, sitio Solana de los Asperones, calle de nueva apertura, tiene una superficie de 89 metros cuadrados y 51 decímetros cuadrados. Inscrita en el Tomo 571, Libro 30, folio 193, finca 3.025, 2ª, del Registro de la Propiedad de Huelma (Jaén).

Y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en los lugares de costumbre, doy el presente en Granada, a quince de octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE MADRID.

## EDICTO. (PP. 1687/90).

El Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 14 de Madrid hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecario con el núm. 0752/87 a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Don José María Román Romero, Doña Dolores Muñoz Mayo y Doña Dolores Mayor Muñoz y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.801.790 ptas, cuya remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en La Plaza de Castilla núm. 1 de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta el día seis de febrero de 1991 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, cosa de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cinco de marzo de 1991 y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día tres de abril de 1991 y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo